

ORDENANZA Nº: 3911/10.-

Ramallo, 20 de julio de 2010

VISTO:

La necesidad de facilitar la ejecución de la Ley Provincial Nº 13.868 referida al Uso de Bolsas de Polietileno y/o No Biodegradables; y

CONSIDERANDO:

Que dicha ley establece que los materiales citados deberán ser reemplazados progresivamente por materiales degradables y/o biodegradables que resulten compatibles con la minimización del impacto ambiental;

Que dicha ley marca un objetivo contundente de cambio de actitud hacia medidas correctivas del medio ambiente y que el uso de bolsas de difícil degradación hasta el presente ha sido motivo de la indeferencia de la dirigencia política como de los bonaerenses;

Que acompañar esta medida desde el municipio de Ramallo constituye una obligación y así mismo un compromiso de trabajar mancomunadamente desde el gobierno provincial y municipal y transmitir a los vecinos y comerciantes un cambio de actitud;

Que con el espíritu de contribuir a mejorar nuestra calidad de vida, es importante acompañar y adherir al cumplimiento de la ley citada;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) ADHIÉRASE la Municipalidad de Ramallo a la **Ley Provincial Nº: 13.868** ----- que regula el Uso de Bolsas de Polietileno y/o No Biodegradables.-----

ARTÍCULO 2º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a desarrollar todas las ----- medidas tendientes a la facilitación de la aplicación de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2010.-----